SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-44-101028912	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	11	2024	06	11	2024	00:00	05	12	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL CESAR RIENDAS	NIT: 824.004.157-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 12 NRO. 16 - 10 OFI 203	VALLEDUPAR, CESAR	3005046232

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL CESAR	NIT: 892.399.999-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 16 NRO. 12 - 120	VALLEDUPAR, CESAR	5749671

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE ANEXO AL CONVENIO ELECTRONICO No. 2024 03 0198 DE COLABORACION QUE TIENE COMO OBJETO: ANUAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LA REALIZACION DE LOS EVENTOS FERIALES Y RUEDA DE NEGOCIOS DE LAS EXPOSICIONES: LA XII EQUINA GRADO B, LA VIII OVINA, LA VI CAPRINA Y LA EXHIBICION DE GANADO DOBLE PROPOSITO EN EL CESAR.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/11/2024	05/04/2025	$37,850,458.20
CALIDAD DEL SERVICIO	06/11/2024	05/04/2025	$37,850,458.20
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 1 AÑOS, 0 MESES Y 29 DÍAS *		$18,925,229.10

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****206,155.00	$ *******8,000.00	$ ******40,689.00	$ **********254,844.00	$ *******94,626,145.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GOBA ASESORES DE SEGUROS LTDA	174338	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

47-44-101028912

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	**AGENCIA VALLEDUPAR**	**47**	**47-44-101028912**	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	**11**	**2024**	**06**	**11**	**2024**	**00:00**	**05**	**12**	**2025**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL CESAR RIENDAS	**NIT: 824.004.157-5**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 12 NRO. 16 - 10 OFI 203	VALLEDUPAR, CESAR	3005046232

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL CESAR	**NIT: 892.399.999-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 16 NRO. 12 - 120	VALLEDUPAR, CESAR	5749671

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****206,155.00	$ *******8,000.00	$ ******40,689.00	$ **********254,844.00	$ *******94,626,145.50	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
GOBA ASESORES DE SEGUROS LTDA	174338	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11015201379087(3900)000000254844(96)20251106

REFERENCIA PAGO:

1101520137908-7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

Comprobante

de pago en línea

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Pago realizado por: ARMANDO DANIEL CUELLO CALDERON

Nro. de factura: 1646437806

Descripción del pago: Transaccion de pago

Nro. de referencia: 1646437806

Nro. de referencia 2: NIT

Nro. de referencia 3: 8600095786

Fecha y hora de la transacción: Jueves 7 de Noviembre de 2024 11:25:21 AM

Nro. de comprobante: 0000003361

Valor pagado: $ 309,274.00

Cuenta: *******8679

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2024 03 0198 DE COLABORACIÒN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL CESAR - RIENDAS NIT. 824.004.157-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ARMANDO DANIEL CUELLO CALDERON, IDENTIFICADO CON CC 12.643.917

Proceso No.	RECO-SGR-0014-2024
Convenio No.	**2024 03 0198**
Modalidad de Contratación:	Régimen Especial (Con Ofertas)
Justificación de la Modalidad:	Decreto 092 de 2017
Tipo de contrato:	Convenio De Asociación – Decreto 092 De 2017
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Cooperante:	ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL CESAR - RIENDAS
Identificación:	824.004.157-5
Representante Legal:	ARMANDO DANIEL CUELLO CALDERON
Cedula:	12.643.917 de Valledupar.
Valor aporte de la Entidad:	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($338.082.582,00) M/L.
Valor aporte de la ESAL:	CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI DOS MIL PESOS ($ 40.422.000) M.L
Valor Total del Convenio:	TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 378.504.582,00) M.L

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ identificada con cédula de Ciudadanía No1.065.564.966, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR,** debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000026 del 16 de enero de 2020, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL CESAR – RIENDAS, identificada con NIT: 824.004.157-5, Representada Legalmente por ARMANDO DANIEL CUELLO CALDERON,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 12.643.917 expedida en Valledupar,** quien en adelante se denominará **El Cooperante** hemos acordado celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACION** (Contratación Régimen Especial (con oferta) – Decreto 092 de 2017)**,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Convenio

"ANUAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LA REALIZACION DE LOS EVENTOS FERIALES Y RUEDA DE NEGOCIOS DE LAS EXPOSICIONES: LA XII EQUINA GRADO B, LA VIII OVINA, LA VI CAPRINA Y LA EXHIBICION DE GANADO DOBLE PROPOSITO EN EL CESAR".

Cláusula 2 – Plazo

El convenio tendrá un plazo de ejecución de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y de la fecha de suscripción del acta de inicio.

En todo caso el plazo del convenio no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2024.

Cláusula 3 – Valor del Convenio y Forma de pago

El valor del convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 378.504.582,00) M.L**.

- **VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO:** EL **DEPARTAMENTO DEL CESAR** aportará **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($338.082.582,00) M/L.** incluido IVA**.**

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2024 03 0198 DE COLABORACIÒN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL CESAR - RIENDAS NIT. 824.004.157-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ARMANDO DANIEL CUELLO CALDERON, IDENTIFICADO CON CC 12.643.917

- **VALOR APORTE DE LA COOPERANTE:** LA **ESAL** aportará **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI DOS MIL PESOS ($ 40.422.000) M.L en Especie,** detallados de la siguiente forma:

Contrapartida ofertada en Especie de RIENDAS			
Aporte de contrapartida en Especie de RIENDAS	Cantidad	Valor Unitario	Total
PAGO SAYCO (DERECHO DE AUTOR) 4 SMLMV (1.300.000)	4	$ 1.300.000	$ 5.200.000
PAGO ACINPRO (MUSICA FONOGRABADA) 3 SMLMV	3	$ 1.300.000	$ 3.900.000
SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA	1	$ 322.000	$ 322.000
JEFE DE PESEBRERAS POR (3 DIAS)	3	$ 1.000.000	$ 3.000.000
SERVICIO DE CUERPO DE BOMBEROS	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
SERVICIO CRUZ ROJA (6 VOLUNTARIOS Y AMBULANCIA)	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
SERVICIO GRUPO EXTRAMURALES - IPS	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE RESIDUOS	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
LOGISTICA ACOMODACION DE EQUINOS (10 PERSONAS X	10	$ 700.000	$ 7.000.000
TOTAL			**$ 40.422.000**

FORMA DE PAGO:

El Departamento realizará el desembolso del 100% del valor del aporte que le corresponde al ente departamental la siguiente manera:

A. Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento **(40%)** del aporte del Departamento del Cesar, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

1. Previa aprobación de las pólizas de garantía y suscripción del acta de inicio.
2. Que la ESAL entregue su informe de ejecución de las actividades realizadas del convenio de acuerdo a lo establecido en sus obligaciones específicas.
3. Que la ESAL entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales (planilla de pago).
4. Que la ESAL deberá entregar constancia de recibido a satisfacción por el supervisor donde especifique el cumplimiento de todas las actividades realizadas en función del objeto del convenio firmado.
5. Presentar la cuenta de cobro.

B. Un (1) desembolso final equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del aporte del Departamento del Cesar, previa presentación de informe de ejecución de las actividades realizadas debidamente soportado conforme a los requerimientos del supervisor sobre los recursos a girar por concepto de desembolso final, de igual manera, se debe presentar un informe sobre la ejecución de los recursos que corresponden al aporte de la ESAL, adjuntar los pagos de la seguridad social y parafiscales si aplica, expedición de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor y presentar la factura respectiva por parte del contratista.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2024 03 0198 DE COLABORACIÒN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL CESAR - RIENDAS NIT. 824.004.157-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ARMANDO DANIEL CUELLO CALDERON, IDENTIFICADO CON CC 12.643.917

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

Son Obligaciones de El Cooperante:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2) Mantener durante la ejecución del convenio, las condiciones presentadas en la propuesta en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y administrativa, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el convenio y los anexos correspondientes.

3) Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del convenio

4) Entregar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto que le exija la supervisión del convenio.

5) Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del convenio.

6) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

8) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.

9) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10) Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.

11) Constituir y mantener vigentes durante el plazo del convenio las garantías que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el respectivo convenio.

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2024 03 0198 DE COLABORACIÒN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL CESAR - RIENDAS NIT. 824.004.157-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ARMANDO DANIEL CUELLO CALDERON, IDENTIFICADO CON CC 12.643.917

12) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del convenio y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Departamento del Cesar y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.

13) Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Departamento del Cesar.

14) El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, la ESAL asume el riesgo tributario que derive del convenio.

15) Constituir, realizar y reportar el cargue a SECOP II de las garantías y el pago de los impuestos y/o lo preceptuado en la Ordenanza No. 000226 del 26 de febrero de 2021 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del convenio. Para efectos de aprobación de las garantías, se tendrá en cuenta la fecha de recepción de soporte original en la Secretaria General.

16) Cumplir en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico, con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los convenios y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.

17) El Departamento del Cesar podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad de contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Convenio, previa la aplicación de debido proceso para el contratista.

18) Para efectos de legalización del convenio, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) acuerdo de pago según ordenanza 000226 de 26 de febrero de 2021, la fecha de radicación de estos documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del convenio previa suscripción del acta de inicio.

19) Por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento del objeto del convenio, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad, así mismo deberá responder por la calidad de los bienes y servicios de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993.

20) Todas aquellas obligaciones inherentes al convenio y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

- **Obligaciones Específicas:**

1. Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el

presupuesto y su oferta.

2. Realizar entrega de los materiales: rosetas y cintas y botones, pectorales, estandartes, elementos de premiación, placas/trofeos, gorras, muleras artesanales, cisco, camisetas, rollos de heno, prueba doping, conformes a la especificaciones y cantidades relacionada en el presupuesto y en su oferta.

3. Realizar la adecuación de pista, instalación de luminarias y limpiezas conforme a las especificaciones y cantidades relacionado en el presupuesto y en su oferta.

4. Hacer entrega de los elementos de alimentación, refrigerio e hidratación conforme a lo previsto por el presupuesto y en su oferta.

5. Realizar el transporte, armada y desarmada de pesebreras, montaje y desmonte del sistema eléctrico en los términos establecidos en el presupuesto y en su oferta.

6. Realizar los pagos a terceros que se requieran para el desarrollo del convenio y serán por cuenta de la entidad sin ánimo de lucro todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de la granja móvil el solar de mao, así mismo, sillas plásticas, mesas, equipos de sonido, corrales metálicos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del convenio, intereses y multas que se generan en la ejecución del convenio.

7. Realizar el montaje y desmontaje de stand y apoyo logístico a los artesanos en los términos establecidos en el presupuesto y en su oferta.

8. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en el objeto del convenio.

9. Los costos de transporte, suministro y demás gastos ocasionados con la entrega de bienes para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán asumidos por el oferente y no tendrán costo adicional al valor establecido en las propuestas. (Asumir por el oferente los costos de transporte, suministro y demás gastos que ocasione la entrega de los bienes para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual. No tendrán costo adicional al valor establecido en las propuestas.

10. Responder por la buena calidad de los bienes objeto del presente convenio (La ofrecida por el ESAL en su propuesta y las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto).

11. Garantizar durante el plazo de ejecución del convenio la entrega del cien por ciento (100%) de bienes y/o elementos objeto del convenio y realizar la entrada correspondiente en el Almacén de la Gobernación del Cesar del Edificio Alfonso López Michelsen, ubicado en la calle 16 No. 12 – 120 del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar o en lugar que se indique por parte de la entidad.

12. Emplear los logos y realizar las menciones de la Gobernación del Cesar dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del convenio.

13. Presentar informe en el que consten las actividades realizadas durante la ejecución del

convenio, de manera física y digital, con sus respectivas fotografías.

14. El operador o contratista se obliga a diligenciar y entregar, dentro de cada informe, el avance de cumplimiento de cada una de las metas productos, en relación a los valores del indicador y definidas en el Anexo 1.

15. El operador o contratista se obliga a diligenciar y entregar, dentro de cada informe, la caracterización de la población beneficiaria, de acuerdo con el Anexo 2. El formato Anexo 2 deberá ser entregado de manera digital, transcrita en formato Excel.

16. Cumplir las demás inherentes al objeto contractual.

Cláusula 7 - Supervisión

La Supervisión del convenio estará a cargo de la **SECRETARIO DE AGRICULTURA Y EL SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL y/o quien sea delegado**, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso: **a)** Certificar el cumplimiento del convenio. **b)** Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del convenio cuando corresponda. **c)** Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del convenio, conforme a las atribuciones expuestas en el estudio previo.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Cooperante se obliga a constituir a favor y satisfacción de **El Departamento** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
3. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y un (1) año más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL:** Por una cuantía equivalente al doscientos (200) SLMLMV y con una vigencia igual a la ejecución del convenio.

Estas garantías serán aprobadas por el Ordenador del gasto del Departamento del Cesar una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO: La ESAL será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de

reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, liquidación, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio.

Cláusula 10 – Indemnidad

El Cooperante será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este convenio se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del convenio las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del convenio.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Cooperante, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al Cooperante por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Cooperante** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Cooperante.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el convenio, por parte de **El Cooperante**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización

anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del convenio. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El Cooperante, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Cooperante declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Convenio

Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Cooperante** con su oferta
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

El Cooperante no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del convenio, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del convenio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2024 03 0198 DE COLABORACIÒN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL CESAR - RIENDAS NIT. 824.004.157-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ARMANDO DANIEL CUELLO CALDERON, IDENTIFICADO CON CC 12.643.917

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**ESAL**	Dirección: Calle 12 # 16 – 10 Oficina 203 Edificio Mamina Teléfono: 3164525669 Correo electrónico: riendasvalledupar@hotmail.com